

La importación paralela como fenómeno relevante en Colombia.

Lozano Clavijo, Félix Antonio

Especialista en Finanzas y Administración Pública, Universidad Militar Nueva Granada,
Facultad de Ciencias Económicas. Bogotá D.C., Colombia
falozanoc@unbosque.edu.co

¿Cuál es la dinámica de la importación paralela como fenómeno relevante en Colombia?¹

What is the dynamics of parallel imports as a relevant phenomenon in Colombia?

Félix Antonio Lozano Clavijo

Programa de Negocios Internacionales, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas,
Universidad el Bosque, Bogotá.

falozanoc@unbosque.edu.co

¹ Trabajo de grado para obtener el Título de Profesional en Negocios Internacionales, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Universidad El Bosque, Bogotá. 2024

Resumen

Buscando la flexibilidad de derechos incluidos en los Acuerdos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Adpic), las importaciones paralelas han permitido el acceso amplio a productos en condiciones de precios más económicos que la producción nacional, como en el caso de medicamentos y cosméticos convirtiéndose en una solución a la creciente demanda y facilitando la reducción de costos, donde se adquiere un producto en un país en forma lícita a un precio bajo y poder venderlo a otro a un mejor precio, que al realizar dicho comercio se pierde el control de distribución lo que constituye el agotamiento de los derechos de propiedad intelectual y a través de contratos de franquicia tratan de limitar la importación paralela, como se encuentra en la revisión documental de varios autores y de informes gubernamentales del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia y reportes de la Comunidad Andina de Naciones.

El objetivo principal del proyecto busca determinar la dinámica de la importación paralela como fenómeno relevante en Colombia, la investigación se enmarca con metodología de tipo cualitativo, las técnicas de análisis incluyen la revisión de literatura en archivos de gestión documental.

Palabras clave

Importación paralela, propiedad intelectual, internacionalización, cosméticos

Clasificación JEL

F. Economía Internacional

F1 Comercio

F2 Movimientos internacionales de factores y negocios internacionales

F23 Empresas Multinacionales • Negocios Internacionales

Abstract

Seeking the flexibility of rights included in Trade-Related Intellectual Property Agreements (TRIPS), parallel imports have allowed broad access to products at cheaper prices than national production, as in the case of medicines and cosmetics, becoming in a solution to the growing demand and facilitating cost reduction, where a product is acquired legally in one country at a low price and can be sold to another at a better price, which when carrying out said trade, distribution control is lost. which constitutes the exhaustion of intellectual property rights and through franchise contracts they try to limit parallel importation, as found in the documentary review of several authors and government reports from the Ministry of Health and Social Protection of Colombia and reports from the Andean Community of Nations.

The main objective of the project seeks to determine the dynamics of parallel import as a relevant phenomenon in the cosmetics industry in Colombia. The research is framed with a qualitative methodology. The analysis techniques include the review of literature in document management files.

Keywords

Parallel import, intellectual property, internationalization, cosmetics

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente la globalización incorporó el libre comercio como una estrategia para el crecimiento de la economía de los países, organismos internacionales han impulsado la ampliación del mercado y la competencia de las empresas a través regulaciones y reformas, que por medio de las importaciones de productos y servicios permiten ser adquiridos, contribuyendo al abastecimiento y el bienestar del consumidor.

Como fundamentación donde las empresas puedan acceder a nuevos mercados, tener una mayor competitividad con crecimiento internacional en lo económico, mejorar la comunicación, lograr acuerdos políticos y comerciales y la adaptación de varios productos, se encuentra la internacionalización proveniente de la teoría clásica del comercio internacional y establece que la producción de bienes y servicios con bajos costos de producción es la especialización y división del trabajo de los países, por esta razón, los más productivos serán elaborados y exportados por un determinado país o región, mientras que el resto de productos serán importados, por lo cual los países importarán productos que generan una demanda escasa y tendrán a producir y exportar los que requieren un recurso localmente abundante y de ahí la mano de obra más barata (Ramos, 2020).

El adquirir productos y servicios a través de la importación, está sujeta a ciertas obligaciones y procesos normativo, donde los productos pueden requerir licencias, inspecciones, permisos y certificaciones para ser importados y no todos están en la capacidad de formalizar estos requerimientos, por lo tanto se desiste de realizar la importación, lo que impacta en su propia economía y la del país.

También el tener libre acceso a productos esenciales como los medicamentos, en pro de la salud y bienestar del consumidor y el equilibrio de las empresas para su propio beneficio económico, la libre competencia y la innovación, respetando los derechos de propiedad intelectual, encontrando posiciones a favor y en contra; la razón para la revisión documental se enfoca en comprender como se regula el comercio paralelo y el agotamiento de los derechos de propiedad intelectual, en particular con el comercio farmacéutico tanto en la Comunidad Andina como en Colombia y su relevancia.

En desarrollo de este artículo Serra (2017) bien decía un producto debe ser original y de buena calidad, necesario en un nicho de mercado donde la relación distribuidor e importador tenga un alto nivel de confianza entre las partes, estableciendo una red de distribución que motive el comercio en el exterior, con nuevos productos, al conocer bien los clientes.

El comercio paralelo es un tema en constante evolución y se espera que presente nuevos desafíos en el futuro, por lo que es necesario estar preparado para enfrentarlos Antón (2019) experto en derecho ha escrito sobre el tema de la distribución y el comercio paralelo en la Unión Europea, también llamada importación paralela que consiste en la comercialización de productos auténticos por un tercero sin el consentimiento de un titular y sin usar los canales habituales de distribución.

El alcance de los derechos de propiedad intelectual que ha generado varios debates sobre si afecta a otros países o solo al país de origen, que en el contexto de las patentes farmacéuticas, esto acarrea discutir si un titular de patente puede controlar la importación y venta de un producto en un país donde no tiene una patente válida Canseco (2000) se refiere a que solo incide en el país donde se realiza, ya que el otro estaría en la posibilidad de impedirlo. Se pueden afectar los derechos de propiedad intelectual al ingresar un producto por medio de la importación paralela, por fuera del canal de distribución oficial, sin

el consentimiento del titular y generar competencia desleal, que al perder el control de la marca conlleva al agotamiento de los derechos.

El mercado farmacéutico y la Comunidad Andina tienen perspectiva de crecimiento mutuo y al ser comparada con la Unión Europea aclara interrogantes por haber enfrentado desafíos y que mediante la importación paralela han surgido temas complejos tanto en términos de derechos de propiedad intelectual como de derecho de la competencia entre ellos, que buscan la armonización normativa de los países miembros conforme a la Decisión 608 de la Comunidad Andina, tomando como referencia las experiencias de la UE y otros bloques comerciales (Kirchner, 2012).

Dado lo anterior se crea un fenómeno llamado mercado gris o de importación paralela, que en este artículo se recopila información documental de este mercado con el objetivo de comprender la dinámica de la importación paralela como fenómeno relevante en Colombia, a partir de la revisión acerca de las importaciones paralelas en medicamentos y los derechos de propiedad intelectual en países de Latinoamérica incluido Colombia, que pueden generar impacto como en la industria cosmética en los canales de distribución, en su imagen de marca y competencia.

2. METODOLOGÍA

Este estudio es de carácter cualitativo, básico descriptivo no experimental y se basa en la recolección de información secundaria de artículos científicos indexados en bases de datos bibliográficas como Scencedirect, Scielo y Proquest, organismos y periódicos internacionales, páginas gubernamentales y repositorios, recopilando únicamente los primeros 100 resultados al ingresar las palabras claves “importación paralela” “Comercio paralelo” “internacionalización” “derechos de propiedad intelectual”, búsqueda tanto en español como en inglés, en los términos “parallel imports” OR “Parallel Trade” AND “Intellectual property rights”, con operadores (AND, OR, NOT), aplicando los filtros de fecha desde 2001 hasta 2024, así mismo, se tendrá preferencia por los artículos que han sido citados, se incluyó la combinación de términos clave, filtrados a un tiempo determinado.

- Población y muestra

Los artículos científicos fueron la fuente principal de información del estudio, debido a que representan la tendencia de investigación actual y hacen una revisión clara del concepto de importación paralela y los análisis de sectores en los que se ha generado importación paralela y las relaciones con otras similitudes, importante que al usar múltiples bases de datos, aumenta la calidad de revisión a profundidad de los temas y sin omitir algunos estudios sustanciales.

Se requiere el uso de fuentes gubernamentales como Invima, Comunidad Andina de Naciones (CAN), Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría de salud, SIC, Organización Mundial del Comercio (OMC), entre otras internacionales World Intellectual Property Organization (WIPO) o conocida como Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), donde se realiza obtención de información, de igual forma con reportes de solicitud de autorizaciones para lograr identificar lo más relevante para el análisis, en cuanto a la regulación de medicamentos, de importaciones paralelas y derechos de propiedad intelectual (Mendoza, 2019).

- Técnicas de recolección

Se utilizaron técnicas de filtros en bases de datos para conseguir 50 artículos relevantes y dentro de los parámetros antes establecidos empezando con una recolección general de artículos que traten el tema de las importaciones paralelas en los últimos diez años, Información de búsqueda en idioma español y encontradas también en inglés, búsqueda organizada en Excel por autor, título del artículo, año y link de acceso web.

- Factores de inclusión, exclusión, riesgos y limitaciones

Se toman más los resultados positivos al ser los más publicados, de países latinoamericanos y de Europa, excluyendo lo menos relevante que constituyen sesgo, de regiones más apartadas, alguna información no tiene calidad metodológica, el acceso a algunos artículos son limitados o de pago para acceso y otros subjetivos solo puntos de vista de autores contradictorios o repetitivos.

- Plan de análisis de información

El autor realizó un análisis de contenido de cada artículo recuperado de las bases de datos para resaltar la información relevante dentro del mismo o descartarlo. Los artículos se organizaron por diferentes temas de análisis determinados a partir de las similitudes y relaciones de la información extraída.

Los métodos de investigación de naturaleza cualitativa se refieren a comprender los fenómenos, con base a su significado en la forma de lograr el conocimiento como en el análisis de este. La investigación cualitativa se orienta a la producción de datos descriptivos, como son las palabras y los discursos de las personas, quienes los expresan de forma hablada y escrita, además, de la conducta observable (Urbina, 2020).

Esta investigación tiene enfoque cualitativo, de acuerdo con Cresswell “La investigación hoy en día necesita de un trabajo multidisciplinario...refuerza la necesidad de usar diseños multimodales” (Ortega, 2018), Citado por (Sampieri, 2018).

3. RESULTADOS

La Importación paralela

La importación paralela Canseco (2000) la define como la importación legal de productos genuinos, que no haya sufrido modificaciones y sin el permiso del titular de los derechos de propiedad intelectual y que implica la transferencia legalmente permitida de bienes de un país a otro, a través de canales distintos a los establecidos por el fabricante y fuera de la red de distribución que puede afectar a diferentes industrias como la moda, la tecnología y la farmacéutica.

La diferencia entre la importación paralela y la importación regular radica en los canales de distribución y el consentimiento del titular de la marca, en la Importación paralela se produce cuando productos auténticos, comercializados inicialmente por el titular de la marca, son posteriormente

comercializados por un tercero, sin su consentimiento, fuera de los canales oficiales de comercialización (Muñoz, 2020).

Los productos importados son auténticos y no se considera un mercado negro, los consumidores pueden beneficiarse de precios más ventajosos, debido a la competencia generada por la importación paralela, mientras que en la importación regular se realiza a través de los canales previstos por el fabricante y con el consentimiento del titular de la marca (López, 2011).

La existencia de importaciones paralelas en países desarrollados fue otorgada en primera enmienda a los ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), lo que anteriormente no se permitía y que a los demás países en vías de desarrollo puede beneficiar para obtener medicamentos esenciales a bajo costo (López, 2011).

En la importación paralela, se identifican algunas características como evitar la falsificación, dado que las mercancías son auténticas, está impulsado por la globalización del mercado y los avances tecnológicos, particularmente notable en los productos de compañías multinacionales, donde se detectan notables variabilidades en los rangos de precios y donde el consumidor final puede beneficiarse, ya que le permite considerar una gama más amplia de opciones antes de realizar una compra final y elegir la más económica (Piña, 2019).

La principal diferencia entre las importaciones paralelas y la piratería se centra en la legalidad de los productos importados y el consentimiento del titular de los derechos de propiedad intelectual Silva (2012) indica que estas importaciones pueden ser permitidas o restringidas según las regulaciones de cada país y dan lugar a debates legales y comerciales en materias de derechos de propiedad intelectual y competencia internacional.

La piratería denota la fabricación, distribución o venta de productos falsificados o ilegales que infringen los derechos de propiedad intelectual, son copias no autorizadas de productos originales y suelen ser de baja calidad, es ilegal en la mayoría de los países y está sujeta a sanciones legales, perjudica a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, a los consumidores y a la economía en general (Silva, 2012).

Una vez que un producto ha sido vendido legalmente por el titular de la marca o con su consentimiento, el titular ya no puede oponerse a su reventa, en algunos países se considera que un registro de marca no puede impedir la importación paralela, este principio también se ha aplicado a las marcas fraccionadas, que son marcas divididas en diferentes partes, lo que puede complicar aún más la cuestión del agotamiento del derecho, que pueden generar consecuencias negativas para los distribuidores autorizados y para la marca, como la pérdida de ingresos, márgenes comerciales y la reputación (Muñoz, 2020).

Las importaciones sin documentación exigida y cualquier copia sin el consentimiento pueden implicar infracción y ser objeto de acciones legales por parte de los titulares de los derechos de propiedad intelectual, estas infracciones pueden perjudicar al consumidor, ya que desestimula la producción intelectual, asimismo considerada delito de contrabando al impedir la acción aduanera, como ejemplo se puede ver la medida en el país de Venezuela, al cumplir todas las formalidades requeridas para legalizar mercancías de la aduana comúnmente llamado desaduanamiento, sin suspender la comercialización en otro país por el titular, para evitar que se frenen las importaciones paralelas, penalizando el delito del contrabando (Salazar, 2010).

La competencia internacional y los precios pueden tener un impacto en los productos patentados, por un lado, las importaciones paralelas pueden aumentar la competencia al introducir productos más baratos en un mercado y por otro lado, los titulares de patentes pueden argumentar que las importaciones paralelas socavan su capacidad para establecer precios y recuperar los costos de investigación y desarrollo (Rovira, 1998).

Las importaciones paralelas también pueden beneficiar a los consumidores al proporcionar acceso a productos más baratos, esto puede ser especialmente relevante en el caso de productos farmacéuticos, donde dichas importaciones pueden ayudar a reducir los precios y mejorar el acceso a tratamientos esenciales, a pesar de las controversias y los posibles impactos negativos en los derechos de patente (Rovira, 1998).

Los productos más propensos a ser objeto de importaciones paralelas son aquellos que tienen una alta demanda, un alto valor añadido y una diferencia significativa de precio entre los diferentes mercados, entre ellos están los artículos de alta tecnología y de lujo que son atractivos y de alta gama que se distinguen por marcas de renombre, debido a su exclusividad y alto precio, que el cliente busca obtener a un precio más bajo a través del mercado paralelo, también productos como medicamentos, perfumes y cosméticos, relojes, ropa, marroquinería y calzado, artículos electrónicos, electrodomésticos, automóviles, entre otros, lo que buscan es cuidar el prestigio de la marca más que la medida de precios (Cascón, 2012).

En las importaciones paralelas o al comercio paralelo le pueden surgir algunas situaciones adversas con la propiedad industrial, el derecho de la competencia y la competencia desleal, especialmente en productos como son los medicamentos y los cosméticos, no confundir con el comercio tradicional, el comercio paralelo importa productos de un país a otro sin el consentimiento del titular de los derechos de propiedad intelectual Antón (2019) lo aborda mediante diez mandamientos del comercio paralelo en Europa y comprenden:

- El comercio paralelo no es un fenómeno nuevo, pero la problemática generada si es actual.
- Las importaciones paralelas se relacionan en especial con medicamentos.
- Por la diferencia de precios para un mismo producto sería una de las razones que da inicio al comercio paralelo en países de la Unión Europea.
- Estudiar en detalle que es y por qué surge el comercio paralelo.
- Analizar problemas legales que puedan surgir en el comercio paralelo, en áreas como la propiedad industrial, el derecho de la competencia y la competencia desleal.
- El comercio paralelo conlleva la venta de productos fuera de la red oficial de distribución.
- Este ocurre cuando productos genuinos, de marcas reconocidas, se venden o importan en un mercado sin el consentimiento del propietario de la marca.
- En este comercio también se plantean desafíos legales y éticos en cuanto a la competencia y protección de las marcas.
- Estimar lo que implica el comercio paralelo en la distribución y en la ley de competencia en Europa.
- Disponer de medidas legales y prácticas que puedan limitar el comercio paralelo y proteger las redes oficiales y las marcas de la competencia desleal.

Mediante diez preguntas relacionadas con el comercio paralelo y la influencia en temas legales, comerciales y económicos Antón (2019) explica:

Preguntas	Detalle
1. ¿Qué es el comercio paralelo?	Importar productos genuinos de un mercado y venderlos en otro mercado sin el consentimiento del titular de los derechos en ese segundo mercado, se conoce como comercio paralelo, comercio gris o importación paralela y surge por las diferencias de precios entre países o regiones, realizado por un agente conocido como Free Rider o importador paralelo. ver compra de libros diagrama 1
2. ¿Por qué se vinculan a productos como medicamentos y cosméticos?	Se relacionan estos productos más por los precios diversos en diferentes mercados, creando la oportunidad para obtener beneficios al comprar a un precio bajo en un mercado y vender a un precio más alto en otro.
3. ¿Por qué la diferencia de precios para el mismo producto en diferentes países?	Por los impuestos, las regulaciones gubernamentales, los costos de producción, la demanda del mercado y por manejo de precios de las empresas.
4. ¿Cuáles problemas legales surgen del comercio paralelo?	Por desafíos legales en términos de propiedad industrial, competencia y competencia desleal, ya que la venta de productos fuera de la red de distribución oficial puede afectar la competencia y la protección de marcas.
5. ¿Cuál definición del comercio paralelo en cuanto a venta de productos fuera de la red de distribución?	La importación paralela denota la venta de productos genuinos de marcas reconocidas, sin el consentimiento del propietario de la marca en el mercado de importación, por fuera de la red de distribución oficial.
6. ¿Qué sucede cuando se importan o venden productos genuinos de marcas reconocidas en un mercado sin el consentimiento del propietario?	Se produce una situación de comercio paralelo, en ese mercado donde los productos son importados y vendidos sin autorización del titular de los derechos de propiedad intelectual y que puede originar conflictos legales y éticos.
7. ¿En cuanto a la competencia y protección de marcas, cuáles desafíos legales y éticos plantea el comercio paralelo?	El comercio paralelo presenta desafíos en términos de competencia y protección de marcas, que pueden tener afectación en el mercado y plantea asuntos éticos sobre la distribución y control de los productos.
8. ¿Cuáles implicaciones en la distribución y ley de competencia europea del comercio paralelo?	En la distribución de productos y en la competencia en el mercado europeo, puede haber afectación de precios, distribución y control de los fabricantes y distribuidores oficiales.
9. ¿Cuáles medidas legales protegen de la competencia desleal las redes oficiales y marcas y restringen el comercio paralelo?	Acuerdos de distribución selectiva, acciones legales contra infractores y estrategias de protección de marcas para evitar la competencia desleal, son medidas legales y prácticas para restringir este mercado.
10. ¿Qué impacto surge en la economía y prácticas comerciales en la Unión Europea el comercio paralelo?	Por la influencia en la competencia, en los precios y en la distribución de productos, puede repercutir en los fabricantes, distribuidores y consumidores, por lo cual podría verse afectada la economía y las prácticas comerciales en la Unión Europea.

En cuanto al impacto de la pandemia Covid-19 en el mercado paralelo, ha reflejado un aumento significativo, tanto en el comercio electrónico y la red logística mundial, exponiendo un comportamiento oportunista donde un distribuidor incumple sus obligaciones y participa en un mercado paralelo a través de canales no autorizados por el dueño de la marca y lo vende a otro sin la autorización del titular, motivado por la diferencia de precios, obteniendo plusvalías y mayores ingresos, como ejemplo en productos de prestigio tecnológico sumado en grandes volúmenes. Se observa que un grupo con mayor poder en un canal de distribución ejerce presión entre sus miembros provocando el efecto llamado imitación de comportamiento (Arias, 2023).

La Importación paralela y la propiedad intelectual

La importación paralela puede tener ventajas y desventajas, y su implementación debe considerar los impactos en la innovación, en la investigación y el desarrollo de nuevos medicamentos, la República de Colombia ha implementado diversas medidas para fortalecer los derechos de propiedad intelectual. Estas medidas se han desarrollado en el contexto del comercio exterior, lo que ha impulsado la internacionalización de los sistemas de propiedad intelectual y ha potenciado su relevancia, algunas de las acciones tomadas por Colombia para fortalecer los derechos de propiedad intelectual incluyen la implementación de medidas en frontera, estas medidas tienen como objetivo prevenir que los productos que se importen o exporten afecten la propiedad intelectual. Se han establecido conceptos, antecedentes, marco normativo vigente, procedimientos y perspectivas futuras en relación con estas medidas (Vélez, 2021).

Se ha encontrado que las importaciones paralelas pueden tener un impacto significativo en los derechos de patente, tanto desde el punto de vista legal como desde el punto de vista de la competencia internacional, algunos de los efectos son la violación de los derechos de propiedad intelectual en cuanto que al no estar autorizadas conlleva a la entrada de un producto fabricado legalmente en el extranjero sin el permiso del titular del derecho de propiedad intelectual y esto puede considerarse una violación de los derechos de patente, ya que el titular no ha otorgado su consentimiento para la importación y venta del producto en cuestión. Junto al modelo de propiedad intelectual está la patente como protección jurídica de invenciones a través de aspectos formales de derecho exclusivo, manteniendo el control de explotación comercial sin su consentimiento y la obtención de los beneficios por sus proyectos, en pro de la innovación y creatividad humana (Massaguer, 2006).

La totalidad del intelecto humano se denomina Propiedad Intelectual. Las obras de la literatura, del arte y las científicas, la ejecución e interpretación de artistas, la emisión de radio y fonogramas y toda invención del ser humano; de la parte científica los descubrimientos, de la industria los modelos y dibujos, en las fábricas, en el comercio y los servicios la creación de marcas, con su denominación y demás derechos relacionados de creación humana a nivel industrial, a nivel científico, del arte y la literatura (Rodríguez, 2016).

Colombia ha trabajado en la creación y actualización de normas relacionadas con la propiedad intelectual, esto incluye el análisis de la política pública en ciencia, tecnología e innovación a partir del desarrollo económico, el país ha promovido la formación de profesionales especializados en propiedad industrial, derechos de autor y nuevas tecnologías. Esto contribuye a un mejor entendimiento y aplicación de los derechos de propiedad intelectual, estas acciones reflejan a su favor el compromiso de Colombia, lo que a su vez puede fomentar la innovación, el desarrollo tecnológico y el crecimiento económico del país (Vélez, 2021).

También puede vulnerar los derechos de propiedad intelectual, ya sea en el ámbito físico o por internet, mediante la fabricación, la importación, puesta en circulación o posesión, con una finalidad comercial, de elementos que permitan la copia sin autorización, conllevando a consecuencias de tipo legal, daño económico, lesión a los derechos de autor, competencia desleal y perjuicio en la economía, como consecuencia se fija un canon de acuerdo con el nivel de perjuicio causado (Batuecas, 2012).

La propiedad Intelectual y el agotamiento del derecho

En relación con la propiedad intelectual se encuentra el concepto de agotamiento del derecho entendiéndose como la pérdida del control de distribución de un producto ya introducido en el mercado, el agotamiento de marca y frente a las importaciones paralelas son conceptos relacionados pero distintos en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual y la comercialización de productos, el primero es un principio legal que establece el derecho exclusivo del titular de una marca para controlar su distribución, protegiendo la propiedad y creación humana y en segundo lugar el derecho se agota con la primera comercialización del bien, una vez que el producto ha sido introducido en el mercado o ha sido consentido por el titular, poniendo las creaciones a disposición del consumidor con estrategias de mercado para la venta y promoción de productos. El objetivo es evitar un uso abusivo de los derechos exclusivos del titular y promover la competencia en el mercado; el cumplimiento de requisitos como, que sea un producto original, que sea incluido por el titular u otro con su consentimiento y mediante un contrato que ceda la propiedad del bien se conoce como agotamiento (Muñoz, 2020).

El agotamiento internacional de los derechos de patente se refiere a la situación en la que los derechos exclusivos de un titular de patente se agotan, una vez que el producto protegido se ha puesto en el mercado por primera vez, ya sea por el titular o con su consentimiento, una vez que un producto protegido por una patente se ha vendido legalmente en un país, el titular no puede controlar su posterior importación y venta en otros países (Otero, 2001).

En su trabajo de protección de la propiedad intelectual Souto (2008) analiza los desafíos que enfrenta en el contexto de las importaciones paralelas y las exportaciones no autorizadas, destaca la importancia de la propiedad intelectual como un activo valioso para las empresas y los creadores. Sin embargo, también señala que las importaciones paralelas y las exportaciones no autorizadas pueden socavar la protección de la propiedad intelectual, tipificado en código penal europeo como un delito y que puede afectar negativamente a los titulares de derechos, al vulnerar la capacidad de decidir su distribución, siendo consideradas ilegales según sea el origen, pero sin trascender al comercio ilícito.

Para abordar este problema Martínez (2019) señala el fortalecimiento legislativo a nivel internacional que ha surgido en la historia sobre la protección de la propiedad intelectual, desde la edad media como cortesía internacional y que solo a mediados del siglo XIX se inicia el reconocimiento global, con acuerdos bilaterales y multilaterales como el convenio de París, el convenio de Berna, el convenio de Madrid y el convenio de la Haya y surge como organismo internacional responsable de la protección de propiedad intelectual hasta la actualidad, la Organización Mundial de la Propiedad intelectual (OMPI), junto con la Organización Mundial del Comercio (OMC) y su sistema ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), como estrategia de cooperación internacional en la lucha contra las importaciones paralelas y las exportaciones no autorizadas, el fomento de la conciencia pública sobre la importancia de respetar los derechos de propiedad intelectual, la promoción de la innovación y la creación como motores del crecimiento económico y social.

La propiedad intelectual y contratos de franquicia

Además, de regulaciones nacionales e internacionales que protegen los derechos de propiedad intelectual y se aplican a las importaciones paralelas, en algunos países las importaciones realizadas con contratos de franquicia les traen implicaciones en asuntos legales y comerciales, ya que puede verse afectada la exclusividad territorial del franquiciado, al importar productos de la misma marca por terceros no autorizados, por lo cual se deben tener cláusulas claras, conforme a las leyes de competencia y de propiedad intelectual (Miravalls, 2009).

La protección de los derechos del franquiciado frente a las importaciones paralelas se logra a través de diferentes mecanismos legales y comerciales. En el ámbito legal, se pueden establecer cláusulas específicas en el contrato de franquicia de evitar la participación en actividades de importación paralela, y también incluir sanciones y medidas para resarcir daños o perjuicios en caso de incumplimiento (Del Río, 2012).

La importación paralela de medicamentos

En el área de las importaciones paralelas se evidencia mayor trascendencia en Latinoamérica y Colombia el sector farmacéutico.

De acuerdo con Otero (2001) las Importaciones paralelas, reimportaciones y agotamiento internacional de los derechos de patente, se centra en el fenómeno de las importaciones paralelas de productos farmacéuticos y su relación con los derechos de patente y la competencia internacional, donde las importaciones paralelas son aquellas en las que un importador distinto al representante o distribuidor autorizado introduce legalmente un producto en un país, este fenómeno plantea cuestiones legales y comerciales, especialmente en el ámbito de las patentes farmacéuticas.

El comercio paralelo de medicamentos se refiere a la importación y exportación de productos farmacéuticos a través de canales no autorizados, es decir, fuera de los canales de distribución regulares establecidos por los fabricantes y las autoridades sanitarias, esta práctica puede involucrar la reventa de medicamentos adquiridos legalmente en un país a otro donde el precio es más alto, o la importación de medicamentos falsificados o de baja calidad (Antón, 2019).

Para las empresas que ingresaron el producto en el mercado, suponen que con las importaciones paralelas tienen pérdida de control, también efectos inesperados y limitados en la competencia, como el caso del medicamento llamado simvastatina (medicamento utilizado para reducir niveles de colesterol en sangre, para la pérdida de peso y al realizar ejercicio físico reduce el riesgo de infarto y derrame cerebral, así como la diabetes tipo 2 señala Begay (2009) cuyos resultados en países como Alemania, Holanda y el Reino Unido muestran dicho impacto en la competencia y una evolución de precios, según los autores, se debe a barreras regulatorias y acuerdos de suministro entre fabricantes y distribuidores. En estos países se observa un incremento en el mercado de la simvastatina a través de la importación paralela, con una tendencia al alza de precios, aunque en Holanda se observa lo contrario. (Costa y Kanavos, 2007).

La importación paralela de productos farmacéuticos se ha convertido en un problema en la Comunidad Andina debido a las diferencias en las regulaciones y normativas entre los países miembros. Este fenómeno implica la importación de medicamentos desde un país donde su precio es más bajo hacia otro donde es más alto, sin la autorización del titular de los derechos intelectuales (Kirchner, 2012).

La Comunidad Andina según Andia (2015) considera que en la importación paralela se puedan presentar algunas situaciones de riesgo y desafío legal, entre ellos:

- A los consumidores en cuanto a la salud pública cuando los medicamentos no cumplen con el estándar de calidad y de seguridad en el país de destino
- En los titulares de patentes la vulneración de los derechos de propiedad intelectual y marcas registradas, por la importación de productos sin su autorización y por canales distintos
- En la competencia por factores que distorsionen el mercado, al importar productos a precios más bajos que los productos locales reflejando la competencia desleal
- En el acceso a medicamentos, generando incertidumbre en el suministro y dificultades en tratamientos específicos
- Entre los países miembros de la comunidad andina al no existir cooperación regional, que compartan buenas prácticas y experiencias, incluso con la Unión Europea
- Al momento de innovar, al desincentivar la inversión en investigación y desarrollo de nuevos fármacos y
- En los titulares de los derechos de propiedad intelectual al ver reducidos sus ingresos por la competencia.

Conforme a la normatividad Madrid (2022) expone que mediante el Decreto 1313 de 2010 en Colombia, se fijan los requisitos para autorizar las importaciones paralelas de medicamentos y dispositivos médicos, para que estos sean accesibles a los usuarios y más baratos, comercio paralelo causado por diferencias en los sistemas de salud y la existencia de patologías por algún medicamento. La entidad del Estado a cargo de la autorización es el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y comprenden algunos requisitos:

1. Que dichos productos tengan registro sanitario del Invima o permiso para comercializar en Colombia.
2. Que sea solicitado por entidades públicas nacionales o entidades privadas.
3. Que dichos productos se encuentren en la lista del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Que dicho Ministerio autorice las entidades habilitadas para hacer la importación, los requisitos, las cantidades para importar y el cumplimiento de condiciones favorables de adquisición.
5. Que los productos no estén incluidos en el plan de beneficios en salud y
6. Los importadores paralelos autorizados tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades que los titulares de los registros sanitarios con IVC por la Superintendencia de Salud.

Aunque la aplicación no ha sido efectiva por varios factores normativos en el país, limitando la importación paralela, como son:

- La exclusión de medicamentos esenciales que están en el plan de beneficios de seguridad social en salud, ya que son suministrados de forma obligatoria dentro del mecanismo de protección del Estado colombiano
- El no cumplir con algunas condiciones que favorecen su adquisición que demuestren rentabilidad del negocio ante el Estado, como la capacidad financiera del importador de manera sostenible.
- La garantía de calidad y trazabilidad de los productos, que podrían afectar la salud pública.
- En cuanto a la legalidad el cumplir con normas sanitarias y de seguridad, con diferencias de normatividad de la Comunidad Andina y la europea.

La falta de efectividad de las importaciones paralelas en Colombia de medicamentos y dispositivos médicos implica limitaciones para la industria farmacéutica y para los consumidores:

Para la industria farmacéutica:

- Limitación de la competencia en el mercado farmacéutico, que implicaría precios más altos.
- Menor disponibilidad de productos y podría afectar el acceso de tratamientos para algunas enfermedades.
- Desincentivar la innovación en la industria farmacéutica, por falta de incentivos para los fabricantes de nuevos productos.

Para los consumidores:

- Aumento de precios para los medicamentos y dispositivos médicos en el mercado, que afectaría la capacidad para acceder a tratamientos esenciales.
- Menor variedad de productos que afectaría la capacidad para elegir diferentes opciones de tratamientos.
- Podría tener impacto negativo en la salud pública de la población al limitar las opciones terapéuticas disponibles.

En algunos sectores farmacéuticos genera controversia por la propiedad intelectual que consideran afecta los derechos de marcas y patentes, aunque el agotamiento del derecho de propiedad intelectual en este sector tiene gran importancia en cuanto al acceso de medicamentos a un precio más bajo, en fomentar la competencia para mayor disponibilidad de productos y reducción de precios, al estimular la innovación por recuperar sus inversiones y con nuevos tratamientos beneficiar a los consumidores y el equilibrio del acceso a tratamientos y la protección de derechos de propiedad intelectual de los fabricantes para su desarrollo (Madrid, 2022).

Algunas estrategias en Perú para mejorar el acceso a medicamentos, para acceso equitativo a medicamentos esenciales, para asegurar la distribución adecuada mediante la provisión planteada y la identificación de barreras específicas, con la posibilidad de aplicar mecanismos de importación paralela como forma de flexibilización de los Adpic Ugarte (2019) menciona las siguientes:

- Mediante la ampliación y actualización del programa de inmunizaciones para provisión adecuada de vacunas en todo el territorio.
- Por medio de coordinación con entidades de salud en la provisión de medicamentos.
- Con la promoción de medicamentos genéricos, el destrabe del registro de medicamentos esenciales, la aplicación de reglas de Bioequivalencia, campañas a favor de medicamentos genéricos y la norma de sanciones.
- Con el financiamiento anual para incrementar la oferta de medicamentos en establecimientos públicos.
- Con la participación de las instituciones públicas que adquieren medicamentos oncológicos actualizando y adaptando las normas.

A través de un decreto ejecutivo en agosto de 2022 en Panamá, se aprueba la importación paralela, que permitiría la entrada de medicamentos al país por parte de terceros no autorizados por el titular, con el fin de abrir el mercado con bajos precios y libre demanda y eliminación de oligopolios en el país (Testa, M., 2022).

Una medida similar entró en vigencia el 12 de diciembre de 2022 en Costa Rica, con el objetivo de homologar y agilizar el proceso de inscripción de medicamentos en el país, antes de este decreto, el plazo para inscribir un medicamento en Costa Rica era de un año y medio, pero con la nueva normativa, se redujo a solo 30 días, esta medida busca facilitar el acceso de la población a medicamentos seguros y de calidad a tratamientos aplicados de Europa, Japón y Estados Unidos, reducir la tramitología al tiempo que promueve la competencia en el mercado farmacéutico y acabar con monopolios (Ávalos, 2022).

En su artículo Cuadernos de Derecho Transnacional Vidal (2013) expone el impacto que genera el comercio paralelo de medicamentos, analiza las implicaciones legales y económicas, las medidas para minimizar la problemática y excepciones al agotamiento de derechos, entre las implicaciones en la industria farmacéutica indica:

- Impacto en la planificación en la fabricación y su distribución que pueden incurrir en dificultades de abastecimiento de suministro y de logística.
- Al riesgo de desabastecimiento se podrían desabastecer algunos mercados y más aún si no llegan al país de destino creando precios más altos en otros países.
- Crear competencia y diferencias de precios en diversos mercados entre países que motivan la importación y exportación paralela de estos productos.
- Se advierte de un control administrativo y regulación, que implican costos adicionales a las empresas y autoridades competentes, para el aval de calidad y de legalidad del comercio paralelo.
- Aunque este comercio paralelo de medicamentos tiene sus ventajas competitivas y de reducción de precios, también puede causar desabastecimiento en algunos mercados.

Entre las medidas para minimizar el impacto del comercio paralelo de medicamentos sugiere:

- Controlar este comercio por los titulares del derecho con la restricción del suministro de medicamentos a los mayoristas de manera proporcionada y razonable.
- Implementar sistemas de cuotas de suministro (Supply Quota Systems) en este sector como control del comercio paralelo y flujo de medicamentos.
- Fijar sistemas de doble precio para la venta de medicamentos a diferentes precios para desincentivar este comercio, equilibrando los derechos de los titulares y protección de la salud pública.
- Evaluar con anterioridad el adecuado envasado, el etiquetado, la conservación y distribución de los medicamentos para el control de calidad y la legalidad del comercio paralelo.
- Proteger los derechos de propiedad intelectual a fabricantes y titulares de patentes, mediante el control del comercio de sus productos como excepción al agotamiento de derechos.

Las empresas farmacéuticas han empezado a prestar más atención a los países pobres en vías de desarrollo Nwobike (2006) señala en cuanto:

- Al acceso de medicamentos a precios más económicos y no solo experimentales como ejemplo los antibióticos de Pfizer en Nigeria

- Para la atención de la salud pública con flexibilización de los Adpic, sobre aspectos de los derechos de propiedad intelectual, acuerdo de EEUU y Marruecos
- Para cooperación y alianzas entre el gobierno y farmacéuticas y
- La oportunidad de industrialización y desarrollo aprovechando la industria farmacéutica, desde la crisis por Covid 19.

La industria farmacéutica para proteger la propiedad intelectual depende de leyes de patentes, establece acuerdos de licencias con fabricantes de medicamentos genéricos que no siempre benefician a países en desarrollo y que impiden desarrollarse por los acuerdos comerciales como Adpic, entre otros Gómez et al. (2021) dice el no contar con marcos regulatorios para la producción y distribución de medicamentos, por lo cual plantea algunas soluciones:

- Establecer consorcios de patentes que permite el compartir con varias empresas y reducir el costo de producción.
- Negociar acuerdos de licencias de beneficio mutuo, con medicamentos a costo menor.
- Solicitar exenciones y excepciones a la ley de patentes para permitir la producción.
- Establecer asociaciones público-privadas para facilitar el comercio.
- Adoptar modelos de licencias de código abierto para compartir libremente la propiedad intelectual.
- Brindar apoyo por parte del gobierno para incentivar la innovación.

La propiedad intelectual y los acuerdos de libre comercio

Para abordar eficazmente el comercio paralelo y salvaguardar la protección de la propiedad intelectual, es así como en este artículo analizamos el resultado de los acuerdos de libre comercio, la relación con las importaciones paralelas y los derechos de propiedad intelectual, que de acuerdo a las disposiciones de la Adpic ha establecido restricciones para aplicar el sistema de agotamiento de derechos y de limitar las importaciones paralelas; dependiendo de cómo los países gestionen la cooperación internacional es el impacto en la economía que podría ser positivo o negativo.

Como objetivo principal basado en acuerdos de libre comercio está el establecer un mercado global, promover la libre circulación de bienes y cumplir con las regulaciones de oferta y demanda, donde sobreviven los más fuertes, sacando del mercado a los débiles y el Estado se convierte en un ente regulador (Torres, 2006).

Este impacto de los acuerdos de libre comercio, así como la información sobre el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el Tratado de Libre Comercio (TLC) y el Acuerdo de Libre Comercio de las Américas (ALCA) Torres (2006) lo enfoca en el derecho a la salud, el comercio de insumos, la tecnología médica y distribución de medicamentos, por lo cual ha generado el interés a nivel mundial y también motivo de discusión entre gobiernos, académicos, empresarios y la ciudadanía en general, a lo largo de los años de su entrada en vigor, los especialistas coinciden que los beneficios no cumplen los estándares esperados, con deficiencias salariales en el sector y afectación a la población, especialmente en países como México (Vega, 2003).

Los efectos de los acuerdos sobre la economía de los países miembros han sido beneficiosos en cuanto al empleo y exportaciones, pero al implementarlos surgen desafíos políticos y económicos, el manejo de datos y de precios se vuelven complejos por la cantidad de países participantes, los flujos de capital van dirigidos más al consumo que a la inversión, agregado la dificultad en los pagos y la baja

competitividad, dependientes de los Tratados, de la economía de Estados Unidos y la falta de diversificación de productos y de nuevos mercados (Dingemans, 2012).

La relación comercial entre Colombia y Estados Unidos inicia con un proceso de negociación de Tratado de Libre Comercio (TLC), que consiste en una alianza que libera el comercio, eliminando aranceles e impuestos, permitiendo a empresas nacionales acceder al mercado del país norteamericano, con el objetivo de aumentar la competitividad, aumentando el empleo y ofreciendo un panorama notable con mejores precios a los consumidores, en pro de los derechos de propiedad intelectual y que motivaron la firma de este acuerdo, contrariamente ha traído consecuencias económicas y sociales como el fortalecimiento de monopolios, el aumento de precios de los medicamentos, la disminución de medicamentos genéricos y pérdida de acceso al mismo al personal con bajos recursos, entre otras consecuencias por vicios en la salud, colocando a nuestro país en un intercambio desigual, con una potencia industrial y tecnológica (Millán, 2012).

Con el objetivo de promover el libre comercio y la integración económica, fomentando la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas que lo conforman, se creó en 2011 la Alianza del Pacífico y definido en 2014 como iniciativa de integración regional, conformado por los países de Colombia, Chile, México y Perú, teniendo un impacto significativo en las importaciones paralelas, por la eliminación de aranceles y facilitar el comercio entre países miembros, logrando ser un referente de integración a nivel internacional (Trujillo, 2014).

Esta alianza trae para Colombia ventajas y desafíos en medida de protección de derechos de la propiedad intelectual, competencia legal y cumplimiento de normas comerciales y de internacionalización del emprendimiento (Trujillo, 2014).

En el contexto de los acuerdos de libre comercio (TLC), es de gran importancia tener en cuenta las importaciones paralelas, que permiten el libre acceso de medicamentos a precios asequibles al consumidor, tanto la flexibilidad en derechos de propiedad intelectual y en cierta forma el reducir los monopolios efectos de los Tratados, que aumentan el costo de los fármacos y su falta de disposición al público en general de medicamentos esenciales y así proteger la salud pública (Millán, 2012).

La propiedad intelectual y el medio ambiente

La relación de los derechos de propiedad intelectual y el medio ambiente, dos áreas relevantes en acceso y transferencia de tecnologías amigables con la naturaleza. El cambio climático ha provocado complicaciones al ser humano y al entorno, para su adaptación y mitigación de sus efectos se ha considerado el desarrollo de tecnologías, la innovación, la difusión y transferencia de estas, protegidas por derechos de propiedad intelectual; sin embargo se ha objetado que los derechos de propiedad intelectual podrían obstaculizar el acceso a las tecnologías para el manejo del cambio climático, aún más en países en desarrollo y se espera un equilibrio entre ellas (Figueroa, 2019).

Los derechos de propiedad intelectual pueden incentivar la innovación de las tecnologías referentes con el medio ambiente Figueroa (2019) manifiesta como las energías renovables y la gestión de residuos, contribuyen a reducir sus efectos; pero en el caso que los dueños de los derechos de propiedad intelectual corresponden a la mayoría de empresas de países desarrollados, conduce a ser un obstáculo para los países en vías de desarrollo para poder acceder a estas tecnologías, de los que podemos identificar:

- Las regalías muy elevadas, encareciendo el precio de medicamentos
- El no conceder licencias voluntarias por el titular de la patente, impidiendo nuevas invenciones

- Lo referente a la perpetuidad de las patentes (evergreening), limitando la competencia
- El conflicto de interés o litigios en las patentes, en detrimento a la salud pública
- El impedir la innovación, manteniendo posición dominante y de monopolios

Por medio de las patentes se impiden a terceros la fabricación, venta o importación de tecnología ya autorizada, conferida a los titulares el derecho y les permite comercializar o licenciar sus invenciones, que para el cambio climático se requiere la flexibilización de la propiedad intelectual al ser un problema global, que requiere de ingenio y responsabilidad (Figueroa, 2019).

La importación paralela de productos cosméticos

En el sentido de encontrar un equilibrio entre propiedad intelectual y los productos respetando el medio ambiente Hidalgo et al. (2009) señalan la importancia de las patentes para la fabricación sostenible y de innovación en la industria cosmética de sus ingredientes y fórmulas, para la protección de propiedad intelectual, por varias razones como:

- Diferenciarse en el mercado y aumentar la percepción de calidad de sus productos
- Incentivar el desarrollo de las empresas y de inversión en investigación
- Proteger la inversión y desarrollo de las empresas para evitar la imitación de sus fórmulas e ingredientes
- Generar mayores ingresos al vender o licenciar sus patentes a otras organizaciones

En relación con las patentes en la industria cosmética, como reto legal y ético se busca el equilibrio entre la innovación y la responsabilidad, mediante estrategias:

- El uso de método alternativo de investigación y desarrollo mediante prueba con animales para seguridad de los productos.
- Garantizar que las afirmaciones publicitarias sean respaldadas por pruebas científicas y precisas.
- Proporcionar la información real de los productos y las pruebas realizadas en animales.
- Fomentar la innovación de patentes con ética y respaldada con prácticas que no infrinjan los derechos del otro.

Tendencias y futuro de las patentes en la industria cosmética tenemos:

- Productos cosméticos que se adaptan a los requerimientos de los consumidores y tecnología de belleza inteligente y realidad aumentada.
- Las regulaciones en la industria cosmética a nivel global son independientes de cada país y la protección de las patentes.
- El éxito en esta industria radica en articular las patentes a nivel mundial con estas variaciones como estrategia para innovar y comercializar de manera eficiente.
- Se busca proteger las patentes en pro de investigación y desarrollo, enfocados en nanotecnología y biotecnología en los cosméticos.
- Se patentan diseños de envases con productos sostenibles a base de ingredientes naturales.
- Cumplir con los derechos de patentes a fin de evitar la piratería y la evasión

En cuanto a la regulación de la industria cosmética conforme a la normatividad Segura (2023) abarca lo siguiente:

- Para que las empresas cosméticas comercialicen sus productos deben tener como requisito la notificación y registro sanitario obligatorio (NSO).
- Regulación de cosméticos conforme a la Decisión 833, 857 y demás modificaciones de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en Latinoamérica.
- Fiscalización de calidad, seguridad y eficacia de los productos cosméticos como autoridades sanitarias reguladoras en Colombia con el Invima, en Brasil con Anvisa y en Chile con Instituto de Salud Pública (ISP).
- Cumplir con estándares de fabricación, envasado y control de calidad como requisito para aprobación sanitaria conforme a las buenas prácticas de manufactura.
- Monitorear e informar a las autoridades los efectos adversos de los productos cosméticos.

El sector de cosméticos y productos de aseo en Colombia se han priorizado con la estrategia de desarrollo sostenible y empresarial a largo plazo. Este sector se divide en dos segmentos: maquillaje, color y tratamiento, y aseo personal. A pesar de agruparse con el subsector de aseo en el análisis de la industria, en primer semestre de 2023 la industria cosmética y de aseo alcanzaron un crecimiento del 11,14%, comparado con el año anterior y superando el promedio antes de la pandemia de 2019 (ANDI, 2024).

La industria cosmética y de aseo ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, destacándose en las exportaciones y demostrando sustentabilidad al reducir su consumo eléctrico, aumentar su producción y valor agregado. Este crecimiento se ha logrado gracias a la innovación, el cambio tecnológico y la alta productividad del sector.

La implementación del programa de transformación productiva (PTP) ha contribuido al desarrollo y competitividad de este sector, generando empleo y constituyendo ventajas competitivas basadas en la innovación. La Figura 1 muestra las tendencias positivas de los indicadores de actividad de la industria cosmética y de aseo en Colombia, resaltando su potencial para seguir creciendo y aportando al desarrollo económico del país (Paez, 2015).

En la industria cosmética es necesario que las empresas y las marcas se posicionen en la era digital con el objetivo de competir en el mercado de forma efectiva, desarrollando un plan de estudios para mayores oportunidades, conocimiento de redes sociales, mejores experiencias con el uso de tecnologías, participar en nuevos mercados y así lograr su expansión internacional (Perez, s.f.).

Como caso de expansión internacional en la industria cosmética Bedoya (2023) presenta la empresa colombiana Belleza Express e indica los factores que han sido fundamentales para este proceso, como son:

- Exportar productos de aseo y cosméticos a varios países
- En los últimos años ha tenido un crecimiento significativo para la economía
- La búsqueda de nuevos mercados, variedad de productos y competitividad en el sector
- La adaptación a los consumidores en sus preferencias y a las regulaciones

4. DISCUSIÓN

La importación paralela

El propósito de los estudios relacionados con las importaciones paralelas y los derechos de propiedad intelectual a través de una revisión de literatura, se realiza mediante artículos académicos y documentos especializados buscando identificar tendencias, divergencias y encuentros entre los estudios revisados, asimismo las ventajas y desventajas de la importación paralela, confrontar los resultados con revisiones

de literatura de otros autores y temática relacionada, mencionar las implicaciones para la toma de decisiones y responder al interrogante de investigación planteado, con recomendaciones en futuras líneas de investigación, identificando las limitaciones metodológicas de la revisión realizada como el haber diferentes legislaciones por cada nación, la falta de datos disponibles y sesgo en cuanto al encontrar contradicciones.

Se abordan las importaciones paralelas y el agotamiento de los derechos de propiedad intelectual, consistente en la entrada de un producto a través de canales distintos a los previstos por el fabricante y con independencia de su voluntad, de las legislaciones europeas y latinoamericanas, que han generado debates sobre el agotamiento de los derechos de marcas en el entorno comercial. Se enfoca en la complejidad de regular las importaciones paralelas y sus implicaciones legales y comerciales.

Debido a las diferencias de precios entre países, el sector farmacéutico es más sensible a este tipo de comercio paralelo, el titular del derecho en el país de importación se le permite bloquear la operación, debido al carácter territorial de los derechos de propiedad intelectual, por lo que es importante referirse al agotamiento del derecho de patente.

Entre tanto López (2011) aborda el comercio paralelo de medicamentos en la Unión Europea, resaltando la importación paralela como la actividad de un empresario independiente que de modo legal obtiene bienes en un territorio habitualmente más económico y los vende a un precio más alto en otro lugar, lo determinante es la diferencia de precio entre países para que se origine este comercio paralelo.

La propiedad Intelectual y el agotamiento del derecho

Por otro lado el agotamiento del derecho de patentes, donde se expone que la protección de una patente se disipa una vez que el titular obtiene beneficios de la primera entrada en el mercado del producto patentado. Se discute si la teoría afecta la comercialización y el uso de estos productos, sin el consentimiento del titular, acentuando la complejidad de regulación del agotamiento de los derechos de propiedad intelectual a nivel internacional.

Asimismo, como respaldo en la discusión sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual en el contexto de las importaciones paralelas, se consideran diversos aspectos legales y comerciales para los titulares de patentes de varios países.

Para el avance de la discusión se incluyen citas de fuentes pertinentes relacionadas con las importaciones paralelas y el agotamiento de los derechos de propiedad intelectual, entendiendo el efecto y las implicaciones de estas prácticas en el comercio global. Del mismo modo Canseco (2000), realiza una trayectoria por legislaciones en otros países y analiza cómo el poder judicial actúa sobre las importaciones paralelas, como han resuelto algunos casos de este comercio con estas legislaciones y se limita a mostrar cómo han sido los debates en varios países, sin tomar alguna posición a favor o en contra de la importación paralela, entendida como actos de comercio realizado por individuos no pertenecientes a la red de distribución controlada por un titular de marca, entre los casos está *Shilhouette International vs. Hartlauer* (1998), que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea – TJCE, establece que el agotamiento de derecho de marca se limite a Área Económica Europea – AEE y el titular de la marca puede oponerse a la IP fuera de este espacio.

La propiedad intelectual y contratos de franquicia

La franquicia como modelo comercial permite al franquiciado realizar su ejercicio económico con marca y know how, con ciertas obligaciones, entre ellas prohibir la importación paralela, ya que no estaría por canales de distribución autorizados; en cuanto a la comunidad europea esta restricción limita la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías en el mercado, que busca proteger la propiedad intelectual y la imagen de marca.

Elemento fundamental para los contratos de franquicia es la propiedad intelectual, que otorga licencia para el uso de derechos de marcas, diseños, patentes y know how, donde el franquiciado debe proteger los secretos empresariales, el estar pendiente del no uso de marcas por terceros no autorizados, guardando la información confidencial y la no competencia, con el manejo de mecanismos para solucionar controversias.

La importación paralela de productos cosméticos

En la industria cosmética las patentes son importantes en los derechos de propiedad intelectual, como en los ingredientes y las fórmulas utilizadas, por lo cual invierten en investigaciones para el buen desarrollo de los componentes e innovaciones y se facilitaría el libre acceso mediante la importación paralela para precios más asequibles al consumidor.

Al mismo tiempo el desafío ético y legal de la industria cosmética que debe estar alineada con las buenas prácticas sostenibles a nivel global y como precedente en Colombia está el Invima que mediante la Decisión 833 de 2018 establece los requisitos para su regulación en la importación paralela.

Tendencias

Se observa en los estudios revisados una tendencia en la discusión sobre el agotamiento de derechos de propiedad intelectual en relación con las importaciones paralelas, en contraste desencuentros en la aplicación de estas normas en diferentes contextos, como el comercio de medicamentos en la Unión Europea y España.

La revisión de literatura de otros autores relacionados con el tema infiere en la discusión amplia en debate y con vacíos en cuanto a la aplicación de estas normas en distintos sectores y regiones.

Implicaciones

En cuanto a la protección de derechos de propiedad intelectual en las importaciones paralelas, los resultados de esta revisión traen implicaciones importantes para la toma de decisiones para los titulares de derechos de propiedad intelectual que deben considerarse en las legislaciones en diferentes países para proteger sus intereses.

Las consecuencias de la importación paralela de medicamentos incluyen, el aumento de la competencia en el mercado y a su vez la reducción de precios para los consumidores a mayor oferta de productos, el facilitar el acceso a medicamentos más asequibles para los consumidores, más en lugares donde los precios son elevados, puede afectar el control de calidad de los medicamentos, debido a complicaciones con la autenticidad y seguridad de los productos importados, así como la afectación directa en la salud, en cuanto a la importación de cosméticos no tiene el mismo riesgo en la salud pública, debido a que no se ingiere ni es de uso medicinal, más si se contemplan por igual desafíos en derechos de

propiedad intelectual, por el contraste con las regulaciones de marcas y patentes y que puede afectar la inversión en investigación y desarrollo y a su vez la protección de la innovación.

Los derechos de propiedad intelectual por tener carácter territorial, permite al titular impedir las importaciones paralelas en el país donde se aplica la patente, teniendo protección de sus intereses y así evitar el uso libre por la competencia de sus invenciones patentadas en el exterior, sin embargo se limita en actos realizados en el país con relación a un producto protegido, que indica el agotamiento del derecho de patente conferidos después que el producto se haya ingresado al mercado por el titular o con su consentimiento y permite las importaciones paralelas; en algunos países como España y Portugal tuvieron un periodo transitorio para acoger estas disposiciones de agotamiento de derechos, entre otros países en desarrollo que aplazaron la implementación de medidas sobre propiedad intelectual.

Respuesta a pregunta de investigación

En respuesta a cuál es la dinámica de la importación paralela como fenómeno relevante en Colombia, se puede inferir a la relación entre importaciones paralelas y el agotamiento de derechos de propiedad intelectual, en este sentido, la revisión orienta que:

El agotamiento de derechos de propiedad intelectual depende de legislaciones y resoluciones judiciales específicas, y la pérdida de control al realizar la primera entrada al mercado generando el agotamiento del derecho siendo complejo, conforme a la Decisión 486 de la CAN; La regulación en Colombia mediante el decreto 1313 de 2010, con la flexibilización Adpic y con un mecanismo controlado y muy riguroso por el Estado Colombiano a diferencia del Estado Europeo, para llevar la importación paralela más a la práctica (Madrid, 2022).

Recomendaciones a futuras investigaciones y limitaciones metodológicas

Se recomienda a futuras líneas de investigación profundizar en la aplicación y la implicación de las normas de propiedad intelectual en diferentes sectores y regiones, el impacto en el mercado y la percepción del consumidor de las importaciones paralelas, las implicaciones en el comercio internacional, el efecto en las tecnologías digitales y comercio electrónico y en las legislaciones que atienden los desafíos de las importaciones paralelas en favor de titulares, los consumidores y el mercado en general.

En cuanto a las limitaciones metodológicas de la revisión realizada, es que el estudio arroja contradicciones en los resultados, la complejidad sobre los derechos de propiedad intelectual que genera diversas interpretaciones y conclusiones en los autores y la dificultad de análisis sobre importaciones paralelas, debido a la falta de acuerdo internacional más delimitado sobre la regulación de agotamiento que los países deben aplicar.

Se concluye que el comercio paralelo de medicamentos tiene efecto importante en la competencia, los precios, la protección de propiedad intelectual y el acceso al mismo, siendo complejo entre el comercio y el riesgo en la salud pública, en las importaciones paralelas y el agotamiento de derechos se requiere equilibrar lo que atañe a los titulares de propiedad intelectual y la libre competencia, destacando beneficios y retos a los fabricantes en el control de canales de distribución y de protección de sus derechos; se destaca la complejidad en la regulación de estos aspectos en un mercado globalizado; se identifican temas legales y el conflicto en interpretar normas de propiedad intelectual, por último se condiciona la efectividad de las regulaciones actuales, sugiriendo futuras líneas de investigación que traten sobre las limitaciones y los vacíos en la literatura revisada.

Por otra parte, el sector cosmético en las importaciones paralelas no ha tenido un desarrollo igual al farmacéutico y es fundamental diferenciar el producto como medicamento de venta libre (OTC) o como cosmético, debido a la regulación distinta. En cuanto a los beneficios, la importación paralela permite el ingreso de productos a precios más económicos, favoreciendo al consumidor, pero presenta algunas desventajas para el fabricante, como la pérdida de control sobre la distribución y la probable afectación de la imagen de marca.

5. CONCLUSIONES

Esta investigación de las fuentes consultadas sobre las importaciones paralelas y lo relacionado al agotamiento de derechos y la propiedad intelectual, que han generado gran debate sobre el derecho de las marcas, las implicaciones legales y comerciales y después del análisis y haber discutido su trascendencia en productos como son los medicamentos, se establecen algunas conclusiones:

La importación paralela

Al realizar la importación paralela por parte de las empresas, estas se deben asegurar de cumplir con las normas de distribución en las regiones y de no quebrantar la ley de competencia, como medida restringida está la Unión Europea que limita el comercio paralelo en favor de los consumidores y la integración mercantil.

Los productores que dominan el mercado pueden incluir cláusulas contractuales que restringen las importaciones paralelas y restringen territorios a las empresas y a la participación del comercio paralelo, ocasionando probables contiendas legales por las jurisdicciones en la competencia.

A los actos comerciales de distribución realizados fuera de la red controlada y autorizada por el propietario de marca, se le denominan importaciones paralelas y se enfrenta a una variedad de legislaciones y decisiones judiciales en el mundo, debido al agotamiento de derechos de propiedad intelectual y el efecto en la competencia.

Las importaciones paralelas derivan a los propietarios de marcas situaciones comerciales complejas y los inducen a crear estrategias de precios a nivel global y de red de canales de distribución para evitar riesgos por esta práctica comercial; entre las situaciones observadas de la recopilación de información está:

- En los consumidores el goce de beneficios como el acceso a productos más económicos, eficientes y la amplitud de opciones de productos para escoger.
- En las empresas el aumento de la competencia en mercados locales, forjando que mejoren su calidad y eficiencia, el acceso a maquinaria y tecnología para expandir su producción, el aumento en insumos afectando la competitividad.
- En el gobierno, consiguen controlar la importación paralela a través de barreras comerciales, arancelarias impositivas o no con normas técnicas y pueden encarecer los productos a través de estas medidas para la protección de la competencia desleal.

La importación paralela de medicamentos

El mercado de medicamentos en la Unión Europea le ha dado mayor énfasis al mercado paralelo, dando importancia a los derechos de propiedad intelectual, la regulación de precios y comercio electrónico; así mismo el enfrentar escenarios regulatorios y de gasto en la salud; también en la fijación y uniformidad de precios y sus variaciones que favorecen a los consumidores, que al aumento de precios buscan

alternativas más económicas; aún en diferentes países según sus capacidades contemplan tendencias futuras como medio de innovación; el no variar los precios enfrente de otras economías llevaría a disminuir el bienestar general y en este comercio paralelo llegaría el caso de bajarle a la calidad de los productos por la reducción en la inversión y la no disposición de políticas farmacéuticas internas en países europeos con los derechos humanos que fomenta este ejercicio paralelo, entre los países de Europa Alemania, Reino Unido y Holanda.

Se refleja durante la discusión en el artículo la relación de impacto a la salud de los medicamentos, las disposiciones de regulación de estos productos farmacéuticos, la importancia de esta investigación en la mejora de estos mercados, el asunto ético en su producción y las áreas de mejoramiento para las partes de interés en esta industria.

Se analiza la dinámica del fenómeno de comercialización de estos productos de comerciantes no autorizados por el titular de la marca, mediante la importación paralela, que en el caso de medicamentos puede debatir el agotamiento del derecho de marca y las desavenencias comerciales y por otra parte en caso de los cosméticos se inclinaría a la protección de las patentes y la diferencia de precios entre países que motiva este comercio paralelo.

La Importación paralela y la propiedad intelectual

En los derechos de propiedad intelectual daría origen a conflictos legales el comercializar un producto protegido por derechos de autor y de patentes sin el consentimiento del titular y para algunos consumidores se verían en desventaja al adquirir un bien a un mayor precio, donde la actividad del empresario obtiene un bien legítimo generalmente más barato y lo distribuye en otro estado, es en esta diferencia de precio lo que genera el comercio paralelo.

En la propiedad intelectual debido a sus normas, ha ocasionado que se valoricen algunos medicamentos en la CAN y más allá del acuerdo Adpic de la OMC, se ha extendido la protección de las patentes por los acuerdos comerciales y esto crea una brecha entre el derecho a la salud y el interés comercial.

La importación paralela y el agotamiento del derecho

Una vez un producto protegido se introduce en el mercado por el titular de la patente o con su consentimiento, el empresario pierde el control de su distribución y se produce el agotamiento del derecho de la patente y es cuando la competencia utiliza libremente esa invención patentada en el exterior, con implicaciones comerciales.

En cuanto a la protección de marcas se debe tener en cuenta el carácter territorial, donde el titular del derecho a la marca en el lugar de importación puede bloquear el comercio paralelo si no están autorizados para su distribución.

La propiedad intelectual y contratos de franquicia

Para facilidad de este modelo de negocio la unión europea permite crear redes de distribución así tenga alguna restricción legal, pero en defensa de los derechos de propiedad intelectual y Know How del franquiciador, con medidas para evitar la importación paralela en caso necesario.

En cuanto a obligaciones para el franquiciado resalta el realizar cursos de formación, utilizar métodos de comercio de franquiciado, el uso de los derechos de propiedad intelectual y de no hacer alguna actividad similar, tampoco el no ceder los derechos sin el consentimiento.

La importación paralela de productos cosméticos

Para el mundo de la belleza y cuidado personal, la industria cosmética evoluciona cada día, y las patentes seguirán siendo parte importante para contribuir a la innovación, la transparencia y la práctica responsable, esta protección a nivel internacional hace que se transite en un mundo de diferencias legales y de procedimientos entre varios países y de interpretación, por lo cual se requiere adaptarse y así salvaguardar su avance tecnológico, mediante estrategias sofisticadas.

6. REFERENCIAS

- ANDI. (25 de 05 de 2024). *Cada colombiano gasta un promedio de \$100.691 pesos en productos de aseo y cuidado del hogar*. <https://www.andi.com.co/Home/Noticia/17696-cada-colombiano-gasta-un-promedio-de-44>
- Andia, T. (2015). *Protección de los derechos de propiedad intelectual farmacéuticos y acceso a los medicamentos en Ecuador: soberanía estatal y redes transnacionales de activistas*. DREYFUSS, ROCHELLE C. y RODRÍGUEZ GARAVITO, CÉSAR. *Entre la salud y las pat.* <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=DjI9EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA269&dq=comunidad+andina+de+naciones+importaci%C3%B3n+paralela+riesgo+propiedad+intelectual+medicamento&ots=w57DsOD2yb&sig=kkCPTp7wM7pZSxA90XeOUU1QYE#v=onepage&q&f=false>
- Antón, J. I. (2019). *The ten commandments of parallel trade= Los diez mandamientos sobre el comercio paralelo*. <http://suiuris.pucv.cl/handle/123456789/4809>
- Arias, F. G. (2023). *Estudio del oportunismo en el canal de distribución desde la teoría de grupos de referencia: un análisis empírico*. *Contaduría y administración*, 68(3), 249-272. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8958193>
- Ávalos, Á. y. (2022). *Decreto de Salud reducirá a 30 días plazo para inscribir medicinas en Costa Rica: Presidente Chaves afirma que medida permitirá competencia y facilitará acceso a tratamientos innovadores*; envía a consulta apertura de importación paralela para reducir precio de fármacos. La Nación: <http://ezproxy.unbosque.edu.co:2048/login?url=https://www.proquest.com/newspapers/decreto-de-salud-reducirá-30-días-plazo-para/docview/2679379605/se-2>
- Batuecas, C. A. (2012). *Propiedad intelectual y piratería. El nuevo procedimiento de salvaguarda de derechos de propiedad intelectual en Internet (la llamada "Ley Sinde-Wert"*. <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/115671/cuaderno%20ley%20sinde%20en%20pl antilla%20corregido.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bedoya, H. B. (2023). *Diseño del Layout de la Bodega de la Empresa Belleza Express S.A.* <https://red.uao.edu.co/server/api/core/bitstreams/05e172ea-62a1-4479-a428-ba701eb1c7d7/content>

- Begay, R. V. (2009). *Cost Impact and Percentage of Native American Patients with Type 2 DM and Cardiovascular Disease with the ATP III Recommendation of an LDL< 70*. <https://digitalrepository.unm.edu/ume-research-papers/85/>
- Canseco, G. F. (2000). *Importaciones paralelas y agotamiento de derechos de propiedad intelectual*. *THEMIS Revista de Derecho*, (41), 333-344. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11676>
- Cascón, F. C. (2012). *La distribución selectiva o distribución autorizada es un modo de organización vertical para la comercialización de bienes y servicios que participa plenamente de las características pro-pias de los modelos de negocio*. o sistemas de distribución indirecta integrada. *Marcas y distribución comercial*, 86, 153.: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=PKsxxgOBKOqMC&oi=fnd&pg=PA153&dq=productos+de+mayor+demanda+en+mercado+paralelo+de+lujo&ots=V2o19w7L_V&sig=MX_kxqpwrTQ1qwlkFT3jZ9mMqkw#v=onepage&q&f=false
- Consom. (2024). *Producción industrial registró caída de dos dígitos en marzo: Mientras que la actividad manufacturera llegó a -11,1% en el tercer mes del año, las ventas del comercio fueron de -5,6%. Ambos sectores cerraron mal el primer trimestre*. *Portafolio*,. <https://login.ezproxy.unbosque.edu.co/login?url=https://www.proquest.com/trade-journals/producción-industrial-registró-caída-de-dos/docview/3054812005/se-2>
- Costa y Kanavos, F. J. (2007). *Competencia limitada en la importación paralela de medicamentos: el caso de la simvastatina en Alemania, Holanda y el Reino Unido*. *Gaceta Sanitaria*, 21, 53-59. <https://doi.org/10.1157/13099121>. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911107719702>
- Del Río, C. A. (2012). *La Franquicia Como Mecanismo Idóneo De Comercialización Global: Protección De Los Derechos Del franquiciado Frente A Las Importaciones Paralelas*. *Pensamiento y Poder*, 1(9), 47-66. <http://fer.uniremington.edu.co/ojs/index.php/PYP/article/view/67>
- Dingemans, A. &. (2012). *Los acuerdos de libre comercio en América Latina desde 1990: una evaluación de la diversificación de exportaciones*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/d2211b9a-f3cb-4d8f-9297-af0fd63a2c3b/content>
- Figueroa, H. A. (2019). *Los derechos de propiedad intelectual y el medio ambiente: Las negociaciones sobre el cambio climático*. *Revista La Propiedad Inmaterial*, 28, 43-72. <https://doi.org/10.18601/16571959.n28.02>
- Gómez, F. T.-P. (2021). *La sostenibilidad del sistema de salud y el mercado farmacéutico: Una interacción permanente entre el costo de los medicamentos, el sistema de patentes y la atención a las enfermedades*. *Salud colectiva*, 16, e2897. <https://www.scielo.org/article/scol/2020.v16/e2897/>
- Hidalgo, N. A.-P.-G. (2009). *Utilización de las bases de datos de patentes como instrumento de vigilancia tecnológica*. *Profesional de la información*, 18(5), 511-520. <https://www.iglobax.es/tendencias-retos-y-futuro-de-las-patentes-en-la-industria-cosmetica/>

- Invima. (2024). *Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. Cosméticos*. <https://www.invima.gov.co/productos-vigilados/cosmeticos-aseo-plaguicidas-y-productos-de-higiene-domestica/cosmeticos>
- Kilpatrick y Hart, C. G. (2017). *Agotamiento del derecho e importaciones paralelas de libros. Aspectos económicos e implicaciones para el sector editorial iberoamericano*. Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, Cerlalc-Unesco. *Documentos Cerlalc*. <https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2018/09/Agotamiento-del-derecho.pdf>
- Kirchner, R. A. (2012). Importación paralela de productos farmacéuticos como un problema entre derechos de propiedad intelectual y derecho de la competencia de la Comunidad Andina y la Unión Europea. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/409>.
- La República. (02 de 06 de 2024). *Las pequeñas marcas de cosméticos lograron 10% del sector de cuidado y bienestar*. <https://www.larepublica.co/empresas/las-pequenas-marcas-de-cosmeticos-lograron-10-de-ese-mercado-3752667>
- López, C. C. (2011). *El comercio paralelo de medicamentos: la situación en la Unión Europea y en España*. *Revista Economía Industrial*, 382, 165-174. <https://www.mincotur.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/382/Cristina%20L%C3%B3pez%20Cozar.pdf>
- Madrid, B. L. (2022). *Agotamiento de los derechos de propiedad intelectual e importaciones paralelas de medicamentos: el caso colombiano*. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 22(43), e20220208. *Epub February 17, 2023*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-89532022000200207&script=sci_arttext&tIng=es
- Martínez, P. J. (2019). *Innovación y propiedad intelectual: el caso de las patentes y el acceso a medicamentos*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/78fc4ce8-24c3-4d3e-b5af-68fac1e59860/content>
- Massaguer, J. (2006). *El contenido y alcance del derecho de patente*. *Boletín del Estudio Uría-Menéndez. Número Extraordinario en Homenaje al profesor D. Rodrigo Uría González en el centenario de su nacimiento*, 173-187. <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/1632/documento/art12.pdf>
- Mendoza, C. J. (2019). *Registro y control de medicamentos: una mirada comparada entre Colombia y Perú*. <https://alejandria.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/1512/MENDOZA%20ROMERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Millán, C. J. (2012). *Impacto del Tratado de Libre Comercio Entre Colombia y EEUU, Sobre el Acceso a los Medicamentos en Colombia*. *Acta Odontológica Colombiana*, 2(2), 147-163. <http://ezproxy.unbosque.edu.co:2048/login?url=https://www.proquest.com/scholarly-journals/impacto-del-tratado-de-libre-comercio-entre/docview/1677420270/se-2>
- Miravalls, J. M. (2009). *Las restricciones accesorias, necesarias y proporcionadas en el contrato de la franquicia*. *Revista Digital Facultad de Derecho*, (1), 2. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3038436.pdf>

- Mordor, I. (2023). *Colombia Cosmetics Products Market - Industry*. <https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/colombia-cosmetics-products-market-industry>
- Muñoz. (2020). *El límite del derecho de agotamiento de marcas en las importaciones paralelas y marcas fraccionadas*. <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/982aa1f4-a295-4f7f-99ff-d51f1a94d304/content>
- Nwobike, J. C. (2006). *Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: el camino a seguir*. *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, 3, 126-143. <https://www.scielo.br/j/sur/a/hRPhpkZxtxmccBWMYBqvvcS/?lang=es>
- Otero, G.-C. C. (2001). *Importaciones paralelas, reimportaciones y agotamiento internacional del derecho de patente con especial referencia a las patentes farmacéuticas*. <https://docta.ucm.es/entities/publication/73ee67d1-20d3-4a3f-b92e-41edb39d64a9>
- Paez, N. B. (2015). *Calidad en las Empresas del Sector Cosmético y Aseo en Colombia (Master's thesis, Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú))*. <https://www.proquest.com/docview/2412302711?pq-origsite=gscholar&fromopenview=true&sourcetype=Dissertations%20&%20Theses>
- Perez, C. P. (s.f.). *Lneamientos de contenido para un curso de posicionamiento digital para marcas de cosméticos en Colombia*. <https://repositorio.unbosque.edu.co/server/api/core/bitstreams/46873680-2534-423a-9145-58efec32aab7/content>
- Piña, M. J. (2019). *Propiedad intelectual y comercio internacional*. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 69(274-2), 855-878. <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/69977>
- Ramos, C. V. (2020). *LAS TEORÍAS DEL PROCESO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA. UNA REVISIÓN DE LA LITERATURA*. *Revista Utesiana de la Facultad Ciencias Económicas y Sociales*, 5, 5. https://www.utesa.edu/puerto-plata/revistas-utesianas/rev-economicas-sociales/descargables/2020/2020_Sociales_Art_4.pdf
- Rodríguez. (2016). *La importancia de la propiedad intelectual y los derechos de autor en perspectiva del entretenimiento colombiano actualmente*. <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/523/La%20importancia%20de%20la%20propiedad%20intelectual%20y%20los%20derechos%20de%20autor%20en%20perspectiva%20del%20entretenimiento%20colombiano%20actualmente.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rovira, J. (1998). *Impacto del mercado único sobre el sector farmacéutico en España*. *Papeles de Economía Española*, (76), 132-140. <https://documentos.fedea.net/pubs/eee/eee29.pdf>
- Salazar, L. D. (2010). *Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, en relación con las Medidas en Frontera en Venezuela*. *Propiedad Intelectual*, 9(13), 30-49. <https://www.redalyc.org/pdf/1890/189017092003.pdf>
- Sampieri, R. H. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill México.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=5A2QDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Hern%C3%A1ndez+y+Sampieri&ots=TKUd-T0oI4&sig=OPmakfKrf6BscLTzltw-wzwMA24#v=onepage&q&f=false>

- Segura, D. D. (2023). *Lineamientos para el establecimiento de un reglamento técnico andino de bondades o proclamas de cosméticos en la comunidad andina*. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/365733a9-8023-4dc1-9b8c-3e26293c9edc/content>
- Serra, K. L. (2017). *Factores que el fabricante/distribuidor toma en consideración para la comercialización de alimentos especiales en mercados foráneos*. *Estudios Gerenciales*, 33(144), 281-291. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0123592317300451>
- Silva, P. C. (2012). *EE. UU. protege su mercado vía competencia desleal contra empresas que utilizan software pirata en sus exportaciones*. *Advocatus*, (026), 303-308. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4385363>
- Souto, G. E. (2008). *La protección de la propiedad intelectual frente a las importaciones paralelas y las exportaciones no autorizadas*. https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/12878/CC-97_art_8.pdf
- Testa, M. (2022). *Ejecutivo aprueba importación paralela de medicamentos*. *La Estrella De Panamá*. <http://ezproxy.unbosque.edu.co:2048/login?url=https://www.proquest.com/newspapers/ejecutivo-aprueba-importación-paralela-de/docview/2703788914/se-2>
- Torres, T. M. (2006). *El impacto de los acuerdos de libre comercio sobre el derecho a la salud*. *Revista Cubana de Salud Pública*, 32(3), 0-0. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0864-34662006000300008&script=sci_arttext
- Trujillo, A. I. (2014). *Sobre las ventajas de la Alianza del Pacífico para Colombia*. *Prolegómenos*, 17(33), 159-172. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-182X2014000100011&script=sci_arttext
- Ugarte, U. O. (2019). *Estrategias para mejorar el acceso a medicamentos en el Perú*. *Anales de la Facultad de Medicina*, 80(1), 104-108. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1025-55832019000100019&script=sci_arttext
- Urbina, E. C. (2020). *Investigación cualitativa*. *Applied Sciences in Dentistry*, 1(3). <https://revistas.uv.cl/index.php/asid/article/view/2574/2500>
- Vega, C. A. (2003). *México después del TLCAN. El impacto económico y sus consecuencias políticas y sociales*. *Foro internacional*, 141-191. <https://www.jstor.org/stable/27739168>
- Vélez, E. J. (2021). *Medidas en frontera: concepto, antecedentes, marco normativo vigente, procedimiento y perspectivas futuras en la República de Colombia*. [Border measures: concept, background, current regulatory framework, procedure and future outlook in the republic. of Colombia] *Revista La Propiedad Inmaterial*, 32, 71-110. : <https://doi.org/10.18601/16571959.n32.03>
- Vidal, A. G. (2013). *El comercio paralelo de medicamentos*. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 315-334. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/1819>

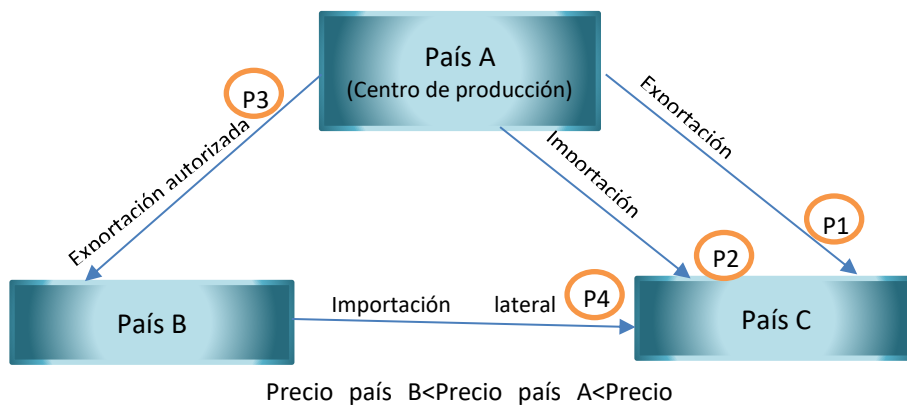
7. ANEXOS

Tabla 1. Producción Industrial y Comercio en Colombia (Primer Trimestre de 2024)

Indicador	Variación
Producción Real de la Industria Manufacturera	-11,1% (marzo 2024 vs marzo 2023)
Ventas Reales del Sector	-10,5% (marzo 2024 vs marzo 2023)
Personal Ocupado	-1,9% (marzo 2024 vs marzo 2023)
Producción Real de la Industria Manufacturera (año corrido)	-6,0% (hasta marzo 2024)
Ventas Reales del Sector (año corrido)	-5,9% (hasta marzo 2024)
Personal Ocupado (año corrido)	-1,4% (hasta marzo 2024)
Producción Real de la Industria Manufacturera (últimos 12 meses)	-6,3% (hasta marzo 2024)
Ventas Reales del Sector (últimos 12 meses)	-5,6% (hasta marzo 2024)
Personal Ocupado (últimos 12 meses)	-1,3% (hasta marzo 2024)
Ventas Reales del Comercio Minorista	-5,6% (marzo 2024 vs marzo 2023)
venta de Alimentos y los Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	1% (marzo 2024 vs marzo 2023)

Elaboración propia Fuente: (Consgom, 2024)

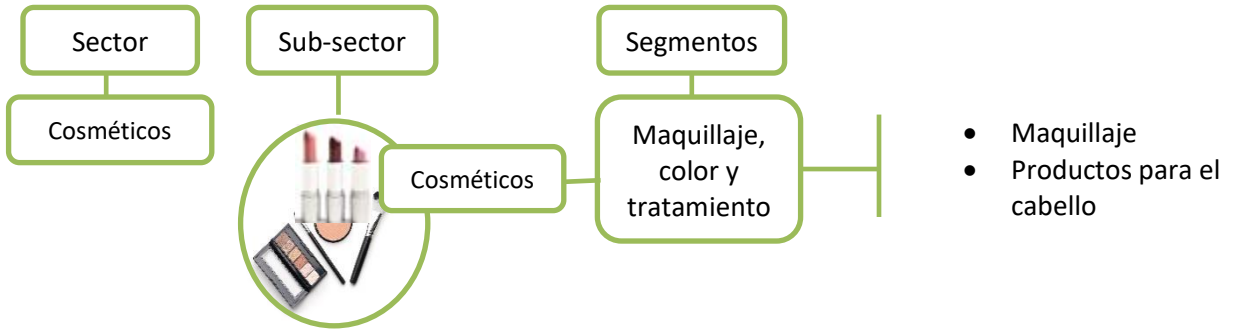
Figura 1. Importaciones paralelas de libros



Fuente: (Kilpatrick y Hart, 2017)

Diagrama Diferencias de precios para un mismo producto

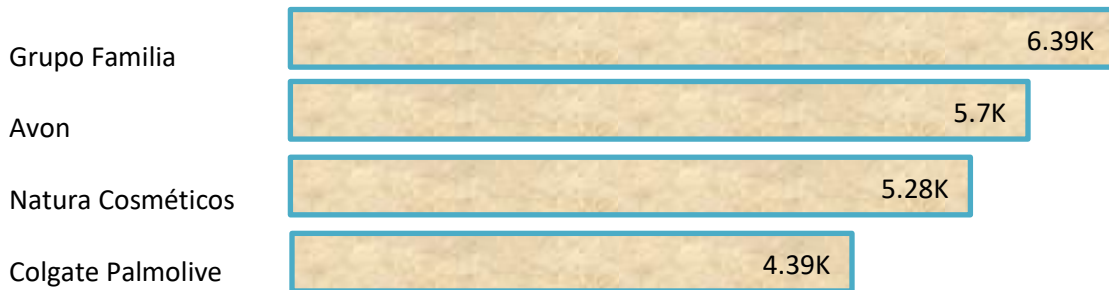
Figura 2. Composición del sector cosmético en Colombia



Fuente: (Paez, 2015)
Cámara de Industria Cosmética

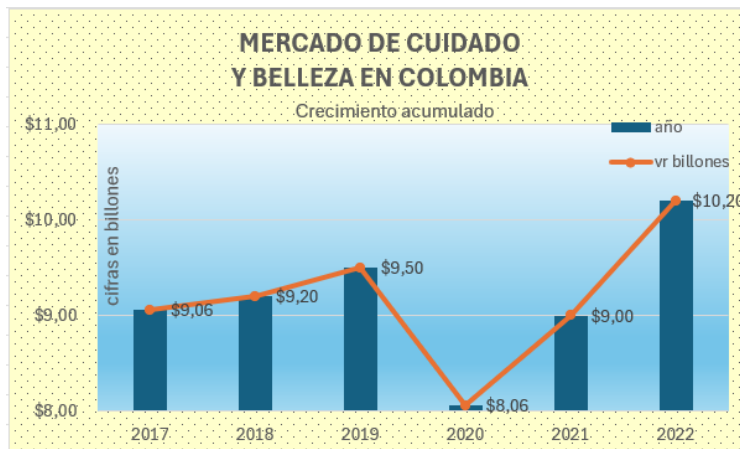
Figura 3. Mercado de cosméticos en Colombia

Cosméticos Market: Most Reputable Beauty and Personal Care Companies.
(Based On Index Score), Colombia, 2022



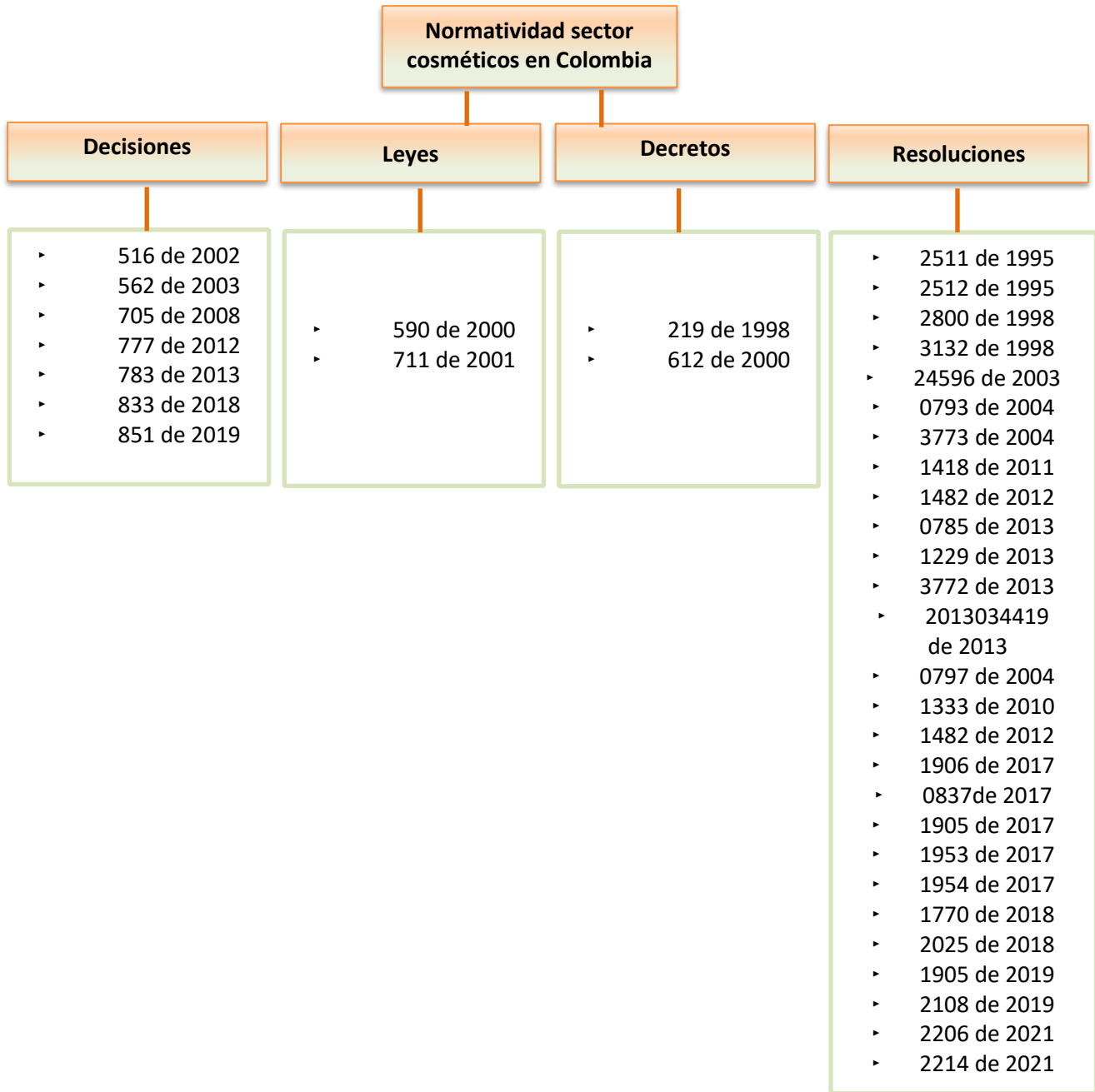
Fuente: (Mordor, 2023)
Mercado de Cosméticos: Empresas de belleza y cuidado personal con mayor reputación

Figura 4. Mercado de cuidado y belleza en Colombia



Fuente: (La República, 2024)

Figura 5. Normatividad para el sector cosmético en Colombia



Fuente: (Invima, 2024)

Títulos de tercer nivel